



Ref. 16-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas cinco minutos del día doce de abril de dos mil veintiuno.

El día uno de marzo del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por el señor [REDACTED], ingresada bajo la referencia administrativa número dieciséis - dos mil veintiuno, quien solicitó: Planes operativos de las rutas de transporte colectivo de pasajeros MB016XOSM, MB333BOUS y AB333XOSM.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.

Mediante resolución de fecha doce de marzo del presente año, la Dirección General de Transporte Terrestre, solicitó a esta oficina una ampliación en el plazo por 15 días, en virtud que a esa fecha se estaba recopilando la información solicitada, tomando en consideración lo establecido en el art 71 inc.1 y 2 de la LAIP. Asimismo se señaló el día **doce de abril del presente año**, como plazo máximo para la entrega de la información, consta además en el expediente que fue notificada al interesado en el término de ley.

Incorporase al expediente administrativo referencia 16-2021, el correo electrónico procedente del Enlace de la Dirección General de Transporte Terrestre, quien ha manifestado que la Dirección que representa, está haciendo toda las diligencias pertinentes para dar respuesta satisfactoria al solicitante; no obstante, han tenido ciertos inconvenientes, siendo necesario que la misma sea integral con resoluciones, acuerdos, entre otros; haciendo imposible proporcionar la respuesta en el plazo de ley, establecidos en el art. 71 inc. 1 y 2 LAIP.

Garantizando el acceso de información, la Dirección General de Transporte Terrestre, se compromete a realizar la entrega de la información en el plazo no mayor a quince días hábiles más, contados a partir de su notificación.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) No habiendo otra prórroga en base a la Ley LAIP, este Viceministerio garante del acceso a la información, la Dirección General de Transporte Terrestre, se compromete a realizar entrega de la información en 15 días hábiles más, contados a partir de su notificación.
- b) Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte





MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 16-2021

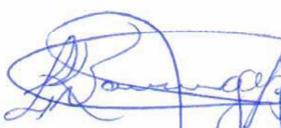
En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno.

Dese por recibido el oficio referencia DGTT-FRALV-UJUTT-448-05-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo Lopez Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Incorporese al expediente administrativo 16-2021, el oficio referido en el párrafo que antecede.

En cumplimiento al compromiso adquirido mediante resolución de fecha doce de abril del presente año, se informa al ciudadano las dificultades encontradas en los PGO de interés y de las diligencias pendiente a la fecha, así como de mantenerle informado sobre el resultado de los mismos.

Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

